DE:	**PD FERNANDO MONTES VERGARA** RESPONSABLE ÁREA DE MATERIAL DIMAR (E).	FECHA:	25/06/2024
PARA:	**TF ERVIN VEGA OSPINA** **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)**	No.	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", capítulo 1 "sistema de compras y contratación pública" Sección 2 "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación" Subsección 1 "Planeación" Articulo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", el señor PD Responsable Area de Material DIMAR (E), presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General Marítima – DIMAR, es la Autoridad Marítima Nacional, quien ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y, tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto Ley 2324 de 1984.

En la actualidad la Dirección General Marítima, cuenta con dependencias tales como Capitanías de Puerto, Estaciones de Control Tráfico Marítimo, la Señalización Marítima intendencias regionales, entre otras, encargadas de ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General, hacer cumplir las leyes y disposiciones relacionadas con las actividades marítimas, conceptuar y tramitar las solicitudes de matrícula de naves, conceptuar y tramitar la expedición de licencias y títulos para el personal de mar, supervisar y controlar la prestación de los servicios marítimos en las áreas de su jurisdicción, verificar el cumplimiento de la normatividad marítima y la Marina Mercante Colombiana, entre otras, de acuerdo a con las funciones delegadas y consignadas en el Decreto 5057 de 2009 *"Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional — Dirección General Marítima y se dictan otras disposiciones* y demás normas o actos que lo complementen o modifiquen.

Que en el marco de las políticas ministeriales en referencia a eficiencia energética del sector público se dictan las siguientes consideraciones:

Que el artículo 1º de la Ley 697 de 2001, declara el "Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales".

Que el artículo 2º de la Ley 143 de 1993, establece que "[e]l Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, definirá los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, y promoverá el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios."

Que el Artículo 2º del Decreto 381 de 2012, establece que "son funciones del Ministerio de Minas y Energía (...) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía.

(...) 4. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía.
Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley 1715 de 2014 establece que "[e]l plan de acción indicativo para el desarrollo del PROURE [Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía] es el instrumento que el Gobierno utilizará para promocionar la eficiencia energética. El plan de acción indicativo para el desarrollo del PROURE servirá para la concreción de las actuaciones en esta materia, el establecimiento de plazos para la ejecución de estas, la atribución de responsabilidades en el ámbito de las Entidades Públicas y la identificación de las diferentes formas de financiación y necesidades presupuestarias."

Que el PROURE 2017-2022 define como una de las acciones del sector terciario el "mejoramiento de la eficiencia energética en entidades públicas por implementación de buenas prácticas, sustitución de equipos de uso final (en su mayor parte sistemas de iluminación y aire acondicionado), adecuaciones arquitectónicas y uso de FNCE", y propone como estrategia transversal el diseño e implementación de Planes de Gestión Eficiente de la Energía en Entidades Públicas, PGEE-EP, la generación de proyectos demostrativos en construcción, y el diseño de incentivos para promover la eficiencia energética en edificaciones, entre otros.

Que la Ley 1955 de 2019 "[por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018, en su artículo 292 modificó el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, así:

Artículo 292. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 30. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.

Que el artículo 32 de la Ley 1715 de 2014 establece que "[e]l Gobierno Nacional, y el resto de las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias adoptarán planes de gestión eficiente de la energía, que incluirán acciones en eficiencia energética y mecanismos de respuesta de la demanda. Las administraciones públicas, en sus ámbitos territoriales, adoptarán planes de gestión eficiente de la energía, así como de la utilización de FNCE para los edificios y equipos consumidores de energía de titularidad pública con análogos objetivos al del Gobierno Nacional."

AMBITO DE APLICACIÓN. Se entenderá que las disposiciones del artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, serán aplicables a las siguientes entidades públicas:

1) Los Ministerios y Departamentos Administrativos;
2) Las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con y sin personería jurídica;
3) Las Gobernaciones;

4) Las Alcaldías de los municipios y distritos, que pertenecen a categoría especial y los de primera categoría;
5) Los Establecimientos Públicos del orden nacional;
6) Las Agencias Nacionales de Naturaleza Especial;
7) Las Corporaciones Autónomas Regionales

Ahora bien, las unidades de DIMAR no cuentan con personal especializado, con los recursos técnicos y los elementos necesarios para efectuar la auditoría energética de sus instalaciones y establecer objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética, por consiguiente, se hace necesario contratar el mencionado servicio con personal externo, idóneo y competente que demuestre experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Así mismo, es importante señalar que los servicios que se pretenden adquirir se encuentran en consonancia con los parámetros y disposiciones consagradas en el artículo 5 del Decreto 444 de 2023, por el cual se establece el plan de austeridad en el gasto. En suma, a lo expresado en el artículo 34, numeral 21 de la Ley 734 del año 2002, el cual impone como deber de todo servidor público, el salvaguardar los bienes y cuidar que sean utilizados de forma debida y racionalmente, por lo que permitir cualquier afectación podría llegar a generar responsabilidades de índole fiscal, disciplinario y hasta penal, siendo ineludible su pronta atención.

Las características técnicas del servicio a contratar se estipulan de manera puntual en el presente documento, en el acápite correspondiente de especificaciones técnicas.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: Revisión, medición, diagnóstico y propuesta de mejoras de las instalaciones de la Dirección General Marítima, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, mediante la cual se establece la obligatoriedad de la auditoria energética para el sector público., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del proceso se ejecutarán previa coordinación con el supervisor, en las unidades adscritas a la DIMAR ubicadas en las siguientes direcciones:

CIGLA	DEPENDENCIA	UBICACION		
CP-1	Capitanía de Puerto Marítima	Valle	Buenaventura	Calle 2 No. 1-02 Antigua La Pagoda Centro
CP-2	Capitanía de Puerto Marítima	Nariño	Tumaco	Barrio 20 de julio, vía a El Morro
CP-3	Capitanía de Puerto Marítima	Atlántico	Barranquilla	Vía 40 No. 85-2202 Campamento Las Flores Barranquilla.
CP-4	Capitanía de Puerto Marítima	Magdalena	Santa Marta	Batallón Córdoba, Estación de Guardacostas, Cl. 34 #30-703 a 30-659, Santa Marta, Magdalena
CP-5	Capitanía de Puerto Marítima	Bolívar	Cartagena	Matuna, calle 32 N°. 8a -65 Edificio Antiguo BCH Piso
CP-6	Capitanía de Puerto Marítima	Guajira	Riohacha	Carrera 12 No. 5 - 25, Conjunto El Faro
CP-7	Capitanía de Puerto Marítima	Isla	San Andrés	Av. Newball carrera 1 No. 14 - 109 INT. 40 contiguo a la DIAN.

CP-8	Capitanía de Puerto Marítima	Antioquia	Turbo	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 16. Avenida La Playa, Punta Las Vacas.
CP-9	Capitanía de Puerto Marítima	Sucre	Coveñas	Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal
CP-10	Capitanía de Puerto Marítima	Chocó	Bahía Solano	Calle 2 No. 2 -17, barrio El Carmen
CP-11	Capitanía de Puerto Marítima	Cauca	Guapi	Calle 11 No. 2 - 50, barrio San Pablo
CP-12	Capitanía de Puerto Marítima	Isla	Providencia	Barrio Pueblo Libre, Sector Black Sand Bay.
CP-14	Capitanía de Puerto Marítima	Guajira	Puerto Bolívar	Vía 40 No. 85 – 2202, sector Las Flores. Barranquilla, Atlántico
CP-15	Capitanía de Puerto Fluvial	Vichada	Puerto Carreño	Carrera 1 No. 17 - 121 Barrio El Puerto
CP-16	Capitanía de Puerto Fluvial	Amazonas	Leticia	Carrera 11 No. 6 - 36, Leticia, Amazonas
CP-17	Capitanía de Puerto Fluvial	Guaina	Puerto Inírida	Calle 15 No.9-57, Barrio el Centro
CP-19	Capitanía de Puerto Fluvial	Putumayo	Puerto Leguizamo	Carrera 1 No. 1 - 28 Barrio Centro Puerto Leguizamo - Putumayo
CIOH	Centro de Investigación	Bolívar	Cartagena	Barrio el bosque, sector manzanillo. Escuela naval Almirante Padilla, Transversal 52 Cartagena de Indias/Bolívar
CCCP	Centro de Investigación	Nariño	Tumaco	Barrio 20 de Julio Vía el Morro
GSEMAC	Señalización Marítima del Caribe	Bolívar	Cartagena	Base Naval ARC "Bolívar" Boca grande Avenida San Martín
GSEMAB	Señalización Marítima de Río Magdalena	Atlántico	Barranquilla	Vía 40 # 85-2202 Campamento Las Flores – Barranquilla
GSEMAP	Señalización Marítima del Pacífico	Valle	Buenaventura	Calle 2 No 1 – 03 Buenaventura – Valle del Cauca
GINRED1	Intendencia Regional Buenaventura	Valle	Buenaventura	Calle 2 No 1 – 03 Buenaventura – Valle del Cauca
GINRED3	Intendencia Regional Barranquilla	Atlántico	Barranquilla	Vía 40 # 85-2202 Campamento Las Flores – Barranquilla
GINRED4	Intendencia Regional Cartagena	Bolívar	Cartagena	Barrio Centro - Av. Daniel Lemaitre- Sector la Matuna, calle 32 N°. 8a -65 Edificio Antiguo BCH Piso
HORARIO DE EFECTUAR LOS SERVICIOS				
Lunes a viernes de 06:30 AM – 12:00 AM Y 2:00 PM – 05:00 PM				

NOTA 1: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá Dirección General Marítima DIMAR

NOTA 2: Para efectos Contractuales la suscripción del futuro Contrato se realizará de MANERA DIGITAL a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad- DIMAR en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y/o por los medios electrónicos que disponga la Entidad para tal fin.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 16 de diciembre de 2024, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, el registro presupuestal por parte de la entidad estatal, la aprobación de las garantías y la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.

Nota 1: Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro del 03 tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual socializarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma de contrato: Es el calendario del desarrollo de las actividades previstas, el cual deberá contener la fecha específica de cada actividad durante la ejecución del contrato. Se entregará como fecha máxima el quinto día hábil después de la firma del contrato.
3. Puntos de control del contrato.
4. Criterios de aceptación del contrato.
5. Riesgos del contrato.
6. Comunicaciones.
7. **Elaboración de acta de inicio en la cual conste los puntos anteriores. Así mismo, relación de la verificación del cumplimiento del perfil del personal requerido y propuesto y la afiliación a la ARL en el nivel de riesgo que aplique por parte del contratista.**

Nota 2: Sin perjuicio de lo anterior, el contratista tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario para realizar los trabajos de mantenimiento solicitados una vez sea efectuado el requerimiento por parte del supervisor. El contratista deberá tener disponibilidad para atender las órdenes de mantenimiento, sin dilaciones injustificadas, que permitan la prestación de los servicios en un tiempo razonable de acuerdo con la actividad a realizar.

2.4 CANTIDADES POR RECIBIR: Las cantidades a recibir se encuentran relacionadas en el Anexo "A".

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: La entidad para satisfacer la necesidad descrita prevé celebrar un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo con lo descrito en el Anexo "A" del presente documento.

El oferente entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" son de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	CÓDIGO UNSPSC
F. SERVICIOS	81.SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10.SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	16.SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ENERGÍA Y SERVICIOS	F81101516
F. SERVICIOS	81.SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10.SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	17. INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	F81101701

F. SERVICIOS	81.SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10.SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	17 INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	F81101700
F. SERVICIOS	72. SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	15.COMERCIO ESPECIALIZADO.	43.ENERGÍA ELÉCTRICA.	F72154300

2.8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. - Modificado por Decreto 1676 de 2016- "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: *i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13) teniéndose que el proceso a seguir SI se encuentra cubierto con tratado y acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

Países		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SÍ	No	No	No
	México	SÍ	No	No	No
	Perú	SÍ	No	No	No
Canadá		SÍ	No	No	No
Chile		SÍ	No	No	No
Corea		SÍ	No	No	No
Costa Rica		SÍ	No	No	No
Estado AELC		SÍ	No	No	No
Estados Unidos		SÍ	No	No	No
México		SÍ	No	Si	No
Unión Europea		SI	No	No	No
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	No	Si
	GUATEMALA	SI			
	HONDURAS	NO			
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación					

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los tratados de Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea y el de la Comunidad Andina de Naciones, la

Dirección General Marítima, le dará a los servicios ofrecidos por proponentes de los citados países y de la CAN, el mismo trato que da a los servicios colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Nota: la información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la agencia nacional de contratación al respeto.
En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la misma disposición sobre la "Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: ... (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales..."

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN: Se recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio de documentos previos se adjudique de forma TOTAL, a quien cumpliendo con lo establecido en los documentos de estudios previos y de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo, resulte hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

2.10 ACUERDO MARCO DE PRECIOS En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7 *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios"* y que ordena que *"...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*. En este orden de ideas y en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 (25 de mayo) reglamentado por el Decreto 310 de 2021, se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/acuerdos-marco, encontrando que NO existe un Acuerdo Marco de Precios que permita cubrir la necesidad advertida por la entidad para el servicio objeto del proceso contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SEL ECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**", dado el presupuesto oficial asignado.

Esta norma señala en el inciso segundo del literal b) del artículo 2, que la menor cuantía es una causal de selección abreviada:
"(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales."

Teniendo cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la menor cuantía de la entidad, es decir que se encuentra entre los 100,1 SMMLV y 1000 SMMLV, la modalidad de contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía establecida en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de la siguiente manera: "*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*".

Ahora bien, en atención a la naturaleza de los servicios que se pretenden contratar y a que, el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección es por la suma de **TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 392.057.384) M/CTE, INCLUIDO IVA, (CUANDO APLIQUE)**, la modalidad de selección del contratista deberá ser SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, toda vez que tal suma se encuentra dentro del rango de la MENOR CUANTÍA al no superar los 1000 SMLMV correspondientes a las entidades con un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 SMLMV, es decir, no supera el límite de los $1.300.000.000 establecido para la vigencia 2024, de conformidad con las normas en precedencia.

Por las razones fácticas y jurídicas aducidas, y en garantía de realizar la escogencia adecuada de la modalidad de selección para cumplir los postulados del principio de transparencia y el deber de selección objetiva exigida en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se considera necesario, conveniente y oportuno que la entidad adelante la selección del contratista bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Dirección General Marítima, adelantó el análisis necesario para conocer el Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica, y de Análisis de Riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente Estudio, evidenciándose que las Personas Naturales y Jurídicas que pueden ofrecer los Bienes y/o Servicios indicados en el presente Estudio, así:

La actividad económica está dividida en macro sectores económicos y cada uno de éstos hace referencia a una parte de la actividad económica del país, los elementos de los sectores tienen características comunes entre sí y se diferencian de otras agrupaciones. Son divididos de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Los macro sectores de la economía son el primario o agropecuario, el secundario o Industrial, los cuales producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos y el terciario o de servicios, considerado no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Es importante resaltar que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son: **agropecuario, de servicios, industrial, de transporte, de comercio, financiero, de la construcción, minero y energético, solidario y de comunicaciones.**

4.1.1 ASPECTOS GENERALES:

La actividad económica está dividida en macro sectores económicos y cada uno de éstos hace referencia a una parte de la actividad económica del país, los elementos de los sectores tienen características comunes entre sí y se diferencian de otras agrupaciones.

Son divididos de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Los macro sectores de la economía son el primario o agropecuario, el secundario o Industrial, los cuales producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos y el terciario o de servicios, considerado no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

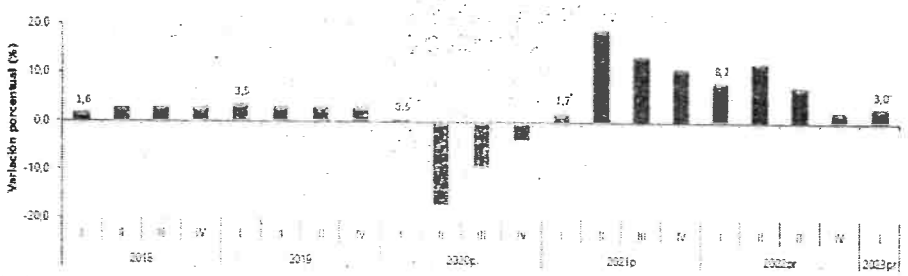
4.1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Inicialmente, con el objetivo de mirar el comportamiento del sector, se referenció la información presentada en el Boletín Técnico – Indicadores económicos de Cuentas Nacionales, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE1; donde se evidencia el comportamiento de los sectores económicos con respecto al PIB y sectores específicos para el primer trimestre del 2023.

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadasde volumen con año de referencia 2023

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadasde los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7%(contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efectoestacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadasde los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.

- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	2,9	1,7
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	3,0	1,4

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,1%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 5,1%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 3,9%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.;fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinariay equipo crece 1,1%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,6%, explicado por:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	-0,1	0,6
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-3,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-5,1	-3,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	3,9	2,2
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,1	-0,8
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-2,0	-2,2
Industrias manufactureras	**0,7**	**-0,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
[6] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Aspectos técnicos.

Una auditoria energética: permite identificar todos los componentes que afectan el desempeño de una instalación eléctrica determinada con el fin de presentar los impactos técnicos, económicos y ambientales, ya que evalúa de forma detallada las características de los elementos que componen dicha instalación.
Se ha podido identificar que existe un problema si en todas las auditorías energéticas se toma como base el mismo modelo de ejecución, ya que los puntos de consumo y posibles focos de ahorro varían según el tipo de usuario.

En Colombia, existen normatividades como el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, Código Eléctrico Colombiano NTC2050 y el Reglamento Técnico de Etiquetado RETIQ, que dictan los lineamientos sobre los cuales se deben diseñar, construir y operar las redes eléctricas para todos los niveles de tensión.

Teniendo en cuenta que muchas de las edificaciones del país fueron construidas antes de la expedición de las normas anteriormente mencionadas y por ende fueron diseñadas y ejecutadas bajo otro tipo de consideraciones, la realización de auditorías energéticas resulta de mucha utilidad para identificar las falencias desde el aspecto técnico y normativo, procesos que desencadenen en propuestas para la normalización de las instalaciones con el fin de que éstas no impacten de forma negativa a las redes de distribución locales, se disminuya el consumo de energía y se promuevan planes de ahorro.

El aspecto económico que permite mostrar una auditoría energética radica básicamente en encontrar características de consumo que se puedan mejorar y se reflejen en ahorro energético, lo cual inevitablemente disminuirá el costo que se paga a los comercializadores por la energía eléctrica. De igual manera, cuando la auditoría energética se direcciona al sector industrial, permitirá determinar los costos de producción y cómo los planes de ahorro energético que se propongan pueden llegar a disminuir dichos costos.

Las auditorías energéticas sirven para encontrar focos de ahorro energético y también permiten determinar los pilares para analizar la viabilidad técnica y económica para implementar fuentes de energía no convencionales, lo cual en el aspecto ambiental significaría la no construcción de grandes centrales hidroeléctricas afectando flora y fauna y de centrales térmicas las cuales con el uso de combustibles fósiles tienen un alto nivel contaminante. Todo en su conjunto se puede lograr gracias a los SGE.

Objetivo General: Establecer criterios prácticos para la ejecución de auditorías energéticas en el sector público, comercial y residencia de Colombia, con la finalidad de realizar la normalización técnica de las instalaciones eléctricas y proponer medidas de ahorro en cuanto a los consumos, en el marco de los principios de un Sistema de Gestión Energético.

Objetivos Específicos:

- Analizar el comportamiento típico del consumo de electricidad en instalaciones eléctricas de instituciones públicas y comerciales que se encuentran sometidos a procesos de gestión energética.
- Identificar mediante un caso de estudio, aspectos débiles de una instalación eléctrica determinada, mediante la cual se puedan hacer recomendaciones de mejora técnica y reducción de consumo de energía.
- Validar los criterios propuestos para identificar la conveniencia de ejecutar procesos metodológicos diferenciados para la realización de auditorías energéticas en los sectores oficial, comercial y residencial de Colombia.

Clasificación de las auditorías energéticas
Las auditorías energéticas se pueden clasificar según el nivel de profundidad del estudio y según sean los requisitos del Sistema de Gestión que emplea (Alis Restrepo, 2014):

- **DIAGNÓSTICO ENERGÉTICO:** Se habla de diagnóstico energético cuando la auditoría solamente tiene fines de determinar el estado actual de una determinada instalación eléctrica. Un ejemplo de diagnóstico energético es el que se realiza en aquellas instalaciones donde se pretende realizar certificación RETIE de uso final o sin ser necesaria la certificación, se desea verificar la conformidad de la instalación eléctrica con dicho reglamento. Allí la auditoría consistirá en determinar las falencias y las medidas de corrección con el fin de normalizar la red enmarcada en el RETIE.

- **AUDITORÍA ENERGÉTICA BÁSICA:** Una auditoría puede ser básica cuando incluye un estudio sobre el estado actual de las instalaciones, propuestas de mejora enfocadas en el ahorro energético, identificación de potenciales reducciones en costos de operación, y disminución de emisiones de gases. A diferencia del diagnóstico energético, en la auditoría básica se incluye un estudio económico de las implementaciones.

Algunas entidades del Estado Colombiano, durante los años 2015 y 2016 emplearon el mecanismo de contratación pública mediante el modelo de mínima cuantía para contratar consultorías que ejecutaran auditorías energéticas básicas en sus edificaciones con el fin de conocer el estado actual de las instalaciones eléctricas, pero con el objetivo específico de generar estudios económicos para la implementación de mejoras.

• **AUDITORÍA ENERGÉTICA PROFUNDA:** Se habla de auditorías energéticas profundas especialmente en aquellos estudios que se realizan en las industrias, ya que además de contener todos los elementos de los dos tipos de auditoría explicados con anterioridad, tiene como adicional un estudio sobre el proceso productivo y puede llegar al punto de proponer importantes modificaciones en dicho proceso debido a la relación costo/producto terminado. Las auditorías energéticas profundas también son empleadas con el fin de analizar la viabilidad de utilizar energías renovables para la autogeneración o la cogeneración. Las industrias del sector privado se han preocupado en el último tiempo por determinar los factores que influyen directamente en los costos de producción. Por medio de las auditorías energéticas profundas se puede relacionar la energía utilizada y la producción y determinar las mejoras a 37 los procesos de producción que permitan disminuir el costo y obtener mayores beneficios.

• **AUDITORÍA ENERGÉTICA DINÁMICA Y CONTÍNUA:** Esta forma de auditoría, contiene todos los elementos de las anteriores con el adicional que se realiza continuamente. Este tipo de auditorías son las que se incluyen en los Sistemas de Gestión Energética.

Normas técnicas:

Las normas técnicas que establecen requisitos mínimos relacionados con la necesidad planteada en el presente estudio previo en el mercado colombiano son las siguientes:

- RESOLUCIÓN NÚMERO 90708 (30 DE AGOSTO DE 2013) Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE. EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA.
- Ley 1715 de 2014 el cual trata de la regulación de energía renovables no convencionales al sistema energético nacional.
- Norma operador red local.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP,
- Código Eléctrico Colombiano NTC2050.
- Reglamento Técnico de Etiquetado RETIQ.
- Norma NTC/ISO 50002
- Norma NTC/ISO 45001: Norma internacional para la gestión de la seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST)
- Norma NTC/ISO 14001: Norma internacional para la gestión medio ambiental.

I.V.A

De conformidad con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016, modificatorio del artículo 468 del Estatuto Tributario estableciendo un I.V.A del 19%.

REGULACIÓN ESPECIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Ley 915 de 2004 – Raizales y residentes

En aras de promover la participación de los raizales y residentes de las Islas de San Andrés y Providencia en los procesos de contratación, la Ley 915 de 2004 dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 67. CONTRATACIÓN. En las licitaciones de contratos cuyo objeto deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, las entidades licitantes propenderán por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia. En igualdad de condiciones se preferirá a los raizales y residentes del departamento Archipiélago.

I.V.A.

San Andrés y Providencia: Según lo establecido en el artículo 423 del Estatuto Tributario, en el departamento de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas.

De igual manera la Ley 47 de 1993 señala en el artículo 22 los siguientes hechos sobre los cuales aplica la exclusión del régimen del impuesto a las ventas en San Andrés y Providencia:

a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;

b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;

c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;

d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago.

e) Adicionado por el art. 176, Ley 1819 de 2016. La circulación, operación y venta dentro del departamento archipiélago de los juegos de suerte y azar y las loterías

Tarjeta O.C.C.R.E

De acuerdo con el Decreto 2762 de 1991, solo los residentes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina podrán entre otros derechos, trabajar en forma permanente, asimismo, señala que los residentes temporales podrán permanecer en el Departamento Archipiélago durante el tiempo que se les ha autorizado.

En la página Web http://www.occre.gov.co se encuentra toda la información relativa a la Tarjeta O.C.C.R.E. y los requisitos que se deben cumplir para su obtención.

PERSPECTIVA JURÍDICA:

Analizando el objeto del presente proceso de selección se tiene que el mismo es legalmente viable, se encuentra conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito, no contraviene normas de carácter público, existe en el comercio, contribuye a la aplicación del principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Por otra parte, es menester destacar que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 3 predica que "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2.012 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con el presente proceso de selección, así:

Normatividad aplicable:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, NTC 2050 código eléctrico colombiano, NTC/ISO 50002, las normas orgánicas del Presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación es técnicas vigentes, que resulten pertinentes, de acuerdo con las Leyes Colombianas.

Considerando todo lo anterior, desde el punto de vista regulatorio y legal, el objeto del presente proceso contractual es lícito, se encuentra viable desde el punto de vista jurídico y en consecuencia la realización del presente proceso contractual.

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 QUIENES VENDEN

En el mercado a nivel nacional se han identificado las siguientes personas naturales y/o juridicas que ofrecen los servicios objeto del contrato, así:

PROVEEDORES NACIONALES
TERAO S.A.S
DENKEN S.A.S
SUCOMPUTO S.A.S
TCSI

4.2.2 QUIENES COMPRAN: Se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co encontrándose que las entidades estatales que han adquirido servicios iguales o similares:

MINTRAB AJO NIVEL CENTRAL* /	IPMC -MT- 010 DE 2023	IPMC -MT- 010 DE 2023- AUDITORIA ENERGETICA	Presentación de oferta	25/08/2023 4:08:54 PM *((UTC-*	31/08/2023 3:00:00 PM *((UTC-05:00)*

				05:00) Bogotá, Lima, Quito)	*Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	CD-2022-0212	AUDITORIA ENERGETICA	**Presentación de oferta**	**27/01/2022 6:45:49 AM** *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	IP-063-2021	ESTUDIO DE AUDITORIA ENERGETICA - ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Presentación de oferta	13/10/2021 9:01:06 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

4.2.3 ADQUISICIONES ANTERIORES DEL SERVICIO:

En años anteriores La Dirección General Marítima, no ha adquirido con anterioridad los servicios requeridos relacionados en el presente estudio.

4.3 ESTUDIO DE MERCADO

Para el presente análisis económico, se empleó la modalidad de solicitud de cotizaciones con el fin de realizar un estudio comparativo y determinar un precio ponderado de los servicios a contratar, de acuerdo con su valor unitario. Para ello, se efectuó indagación y consulta de precios en el mercado, atendiendo las características de estos, condiciones, zonas, forma de pago, garantías, retenciones y especificaciones técnicas del presente proceso, y de esta manera establecer un precio apropiado y coherente a la necesidad así: Requerimientos de cotizaciones a firmas que desarrollan este tipo de actividades radicadas en las zonas donde se requiere la prestación del servicio.

Como resultado del anterior procedimiento, se presentaron 03 respuestas emitidas por empresas radicadas en las ciudad de Bogotá, con cobertura a nivel nacional, tales como **SUCOMPUTO S.A.S.**, **GASSERTEC S.A.S**, **SOLUCIONES INTEGRALES,** Con base en dicha información, se procedió a realizar el estudio de mercado que forma parte integral del presente documento, en este, se definió como metodología para establecer el respectivo valor, la media aritmética (promedio de los valores) a partir de los precios presentados y mediante la comparación de los servicios cotizados. **VER ANEXO "B"- estudio comparativo cotizaciones y análisis de mercado**.

La información de las cotizaciones obtenidas en la vigencia 2024, son la base para obtener un valor promedio estimado para cada una de las zonas y rutinas mínimas de mantenimiento solicitadas por las unidades, que permite encontrar un valor estimado para el proceso por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 392.057.384) M/CTE, INCLUIDO IVA, (CUANDO APLIQUE)**

Nota 1: Los oferentes no podrán sobrepasar en su oferta el valor promedio de acuerdo con el estudio de mercado total o cada uno de los ítems, de igual forma los valores no deben tener decimales.

Nota 2: De igual forma es de resaltar que, teniendo en cuenta posibles novedades de los equipos en el momento de realizar dichos mantenimientos preventivos que no es factible su diagnóstico sino hasta el momento de la inspección y en vista a que el recurso previsto para su contratación de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, resultaran ser insuficientes para la consecución se efectuara análisis comparativo de precios en el mercado y se analizará la viabilidad de adicionar el mantenimiento una vez se cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad.

En el expediente electrónico del proceso SECOP II, reposan las cotizaciones recibidas en la sección documentos internos y el análisis realizado para el cálculo del valor estimado del proceso.

Cabe concluir que, de acuerdo con el estudio realizado, los servicios se encuentran en el mercado local para la adquisición de estos, hay firmas que pueden proveer los servicios solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad institucional.

De conformidad con las cotizaciones suministradas por las empresas aludidas, para la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, se tiene que, el presupuesto asignado es apropiado para la adquisición solo de las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

4.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantia, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor total del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 392.057.384) M/CTE, INCLUIDO IVA, (CUANDO APLIQUE)**

4.5 Los oferentes no podrán sobrepasar en su oferta el valor promedio de cada uno de los ítems, de acuerdo con el estudio de mercado, así mismo Según lo establecido en el artículo 423 del Estatuto Tributario, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no se cobrará impuesto al valor agregado (IVA).

NOTA 1: Teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, se recalculará la cantidad de ítems a adquirir, hasta completar el valor del presupuesto oficial. El valor del contrato corresponderá al resultado de dicha operación. Lo anterior, se realiza con el propósito de disponer de la totalidad del presupuesto y lograr un mayor nivel de satisfacción para cada unidad, como quiera que de los resultados obtenidos del estudio de mercado frente a los elementos consultados, se advirtió que el presupuesto previsto para la contratación de las cantidades asignadas en el PAA 2023 para las unidades beneficiarias, resulta ser insuficiente.

NOTA 2: El oferente no podrá sobrepasar el valor promedio por cada ítem, de acuerdo con los resultados del estudio de mercado, so pena del rechazo de la oferta.

- **LOS OFERENTES DEBERÁN INCLUIR SU OFERTA ECONOMICA A LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS SOLICITADOS EN EL CUESTIONARIO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.**
- **EN LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS, DEBERÁN INCLUIR EN SUS PRECIOS TODOS LOS COSTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y OTROS CARGOS QUE SE LE CAUSAREN POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS CUALES SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS QUE CONFORMAN LA OFERTA.**

4.6 FORMA DE PAGO: LA DIMAR se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en UN SOLO PAGO proporcional a los servicios suministrados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios/bienes en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará máximo dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la debida radicación de los documentos.

NOTA 1: Es de resaltar que los pagos del presente contrato, se encuentra asociados a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los servicios no prestados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, **deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.**

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF** y documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
- Las **XXX** del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo.

NOTA 3: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 4: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 14 de 2014.

NOTA 5: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a través de correo electrónico OLIMPIA, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica OLIMPIA y el número de contrato (ejemplo: 07052021-001).

Lo anterior, en concordancia con lo establecido por Colombia Compra Eficiente a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/envio-de-facturas-1

4.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previc cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
35724	14/03/2024	A-02-02-02-008-003	16	SSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$392.057.384.00

4.8 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "*De la selección objetiva*", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico – financieros "*necesarios para* la comparación de las propuestas" y sean habilitados; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable" de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación Técnica	40 puntos
Ponderación Económica	50 Puntos
Protección a la Industria Nacional	10 Puntos
Total	**100 Puntos**
PUNTAJE ADICIONAL	
Emprendimiento de mujeres	0.25% del total de los puntos
Mipymes	0.25% del total de los puntos

5 FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la DIMAR, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

Requisitos para participar - calidades del oferente.

Podrán participar dentro del presente proceso de selección las personas legalmente capaces, conforme a la ley, como las siguientes:

- Personas naturales o jurídicas en calidad de proponentes individuales o plurales (consorcios y uniones temporales).
- Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Deberán anexar el respectivo documento de acuerdo junto con su oferta.
- Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, para lo cual deberán anexar el respectivo documento de acuerdo junto con su oferta.
- Las personas jurídicas extranjeras deberán tener sucursal en Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 469 y siguientes del Código de Comercio de Colombia.

CAPACIDAD JURÍDICA
La capacidad jurídica de los proponentes se verificará en los documentos aportados en el SECOP II, de la siguiente manera:

5.1.1 **Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y certificado de matrícula para personas naturales vigente:** Expedido en un lapso no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de oferta.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el país, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la oferta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley.

El documento deberá encontrarse debidamente renovado conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.
Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.
Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el oferente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Solo para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las ofertas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del oferente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5.1.2 **Objeto Social**: Si el oferente es persona jurídica, deberá acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones a adquirir.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Del objeto social de las S.A.S.: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las S.A.S., no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

5.1.3 **Poder:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la OFERTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo, liquidarlo y en general, obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de selección.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

5.1.4 **Apoderado para oferentes extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia para

presentar sus ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el apoderado deberá estar debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la oferta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Para personas jurídicas extranjeras adicionalmente, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.

5.1.5 Autorización del órgano social correspondiente: Cuando en los estatutos de la persona jurídica se limite la facultad del representante legal en razón a la cuantía o naturaleza del proceso para la presentación de oferta y/o la suscripción del contrato, se deberá adjuntar autorización correspondiente, la cual deberá estar emitida con anterioridad a la fecha prevista en el pliego de condiciones electrónico para la presentación de la oferta.

5.1.6 Acta de constitución de oferente plural: La Nación – Ministerio de Defensa - Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas y/o naturales consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

El porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

NOTA: Una vez sea notificado de la aceptación de oferta, el oferente plural favorecido deberá constituir el NIT y podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del consorcio o unión temporal que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

5.1.7 **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** Del Representante Legal, Persona Natural y/o del Apoderado debidamente facultado para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato y ejecutarlo hasta la Liquidación.

5.1.8 **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de carta de presentación de la oferta (ANEXO 1), la cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

Se verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, para el efecto, el proponente realizará una declaración en la carta de presentación de la oferta certificando que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5.1.9 **Formato Compromiso Antisoborno**: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Compromiso Antisoborno, para su diligenciamiento. **Por tratarse de documentos que se encuentran establecidos dentro del sistema de mejoramiento continuo de la entidad SIMEC, debe diligenciarse conforme aparece publicado por la entidad, asimismo deben conservar el logotipo del encabezado y el pie de página.**

5.1.10 **Formato Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes**: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa Formato Pacto de Integridad Proveedores / Proponentes. **Por tratarse de documentos que se encuentran establecidos dentro del sistema de mejoramiento continuo de la entidad SIMEC, debe diligenciarse conforme aparece publicado por la entidad, asimismo deben conservar el logotipo del encabezado y el pie de pagina**

5.1.11 **Formato Conflicto de Interés para Proveedores y/o Proponentes**: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa

de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Conflicto de Interés Proveedor/ Proponente, para su diligenciamiento. **Por tratarse de documentos que se encuentran establecidos dentro del sistema de mejoramiento continuo de la entidad SIMEC, debe diligenciarse conforme aparece publicado por la entidad, asimismo deben conservar el logotipo del encabezado y el pie de pagina**

5.1.12 Certificación de ausencia de multas y/o declaratorias de incumplimiento: El proponente deberá manifestar si presenta multas y/o sanciones impuestas por entidades públicas en los cinco (05) últimos años anteriores al cierre de esta convocatoria. En todo caso se aplicará lo reglamentado en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, será corroborado en el Registro Único de Proponentes.

5.1.13 El oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en casos de ejercicio ilegal de la actividad financiera, en especial de la captación ilegal o recaudo no autorizado de recursos del público de conformidad con la información que diera a conocer la Superintendencia Financiera de Colombia con comunicado No. 110010 del 21 de enero de 2010, ni reportados en la denominada "Lista Clinton". Lo anterior será corroborado por el comité evaluador.

5.1.14 Constancia Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 202, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", establece que como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Conforme lo anterior, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del REDAM con una fecha de expedición no mayor a 15 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso".

5.1.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: **Ver en el punto 8.1. las condiciones de esta garantía.**
El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, autorizada por el reglamento de seguros a nivel nacional, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Deberá constar dentro de la póliza la siguiente información: Asegurado – Beneficiario: **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA identificada con NIT No. 802.008.959-3**; monto asegurado: el trece por ciento (13%) del valor del presupuesto; Vigencia: 90 días calendarios contados desde el cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía única que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; Tomador/Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación (Esté último, para el caso de la Unión Temporal).

Criterio diferencial para las emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en el sistema de compras públicas: En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a empresas y emprendimientos de mujeres, de conformidad con los supuestos determinados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del

Decreto 1860 de 2021, **la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, será equivalente al 10% del valor de la oferta.**

Lo anterior, deberá acreditarse mediante certificación bajo la gravedad de juramento, expedida en un plazo no superior a (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste, según el caso:
a. La distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
b. Las personas que confirman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y tiempo de vinculación.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Al oferente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.
Esta garantía cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (03) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento.

5.1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. Respecto a la renovación y firmeza del RUP se deberá tener en cuenta lo señalado en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus "efectos.

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular, o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otro tipo de Oferente plural, vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta días contados desde la presentación de la oferta. La firmeza del registro podrá subsanarse dentro del término dispuesto en la Ley para tal fin, en todo caso, será necesaria la firmeza para la adjudicación del contrato.

En el presente documento se verificará que el oferente no se encuentre incurso en causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado de las que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, situación que será verificada igualmente por el comité evaluador jurídico directamente en el Registro Único de Proponentes.

En caso de que el RUP por error no haya consignado dicha información, el oferente deberá manifestar por documento escrito independiente la imposición o no de los incumplimientos y sanciones referenciados.

Los proponentes extranjeros no obligados para estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural.

5.1.17 **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN EL PROCESO, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.** De conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deberán manifestar su intención de participar, en el término y forma establecido en el pliego de condiciones del proceso y en el cronograma.

La manifestación de interés debe ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente.(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

➢ **Los siguientes documentos serán verificados directamente por la DIMAR - SUBAFIN así:**

- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la Nación).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) Policía Nacional Ley 1801 de 2016.
- Certificado de antecedentes judiciales vigente del representante legal o de la persona natural proponente.

El proponente con la presentación de su oferta autoriza a la Entidad para consultar esta base de datos.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al CASTELLANO.
Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, como en la RESOLUCIÓN NÚMERO 4300 DE 2012 (por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos) proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo País, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales sobre el régimen de los Poderes".
Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de Naturaleza Pública otorgados en el Exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior para la presentación de la oferta, podrán presentarse en copia simple. SIN EMBARGO, ES REQUISITO SINE QUA NON para la suscripción del contrato aportarlos apostillados, razón por la cual, una vez adjudicado el proceso, el oferente extranjero que resulte adjudicatario deberá presentar los documentos debidamente apostillados o consularizados, de conformidad con lo establecido en los numerales.

5.2 VERIFICACIÓN TECNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la entidad, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

5.2.1 CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el Anexo "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

5.2.2 EQUIPO MINIMO REQUERIDO: Los trabajos deberán ser desarrollados por personal profesional y técnico calificado. El oferente deberá **CERTIFICAR CON LA OFERTA** que, para el desarrollo de los trabajos objeto del proceso contará con personal idóneo para el efecto, a través del siguiente equipo de trabajo:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	**Formación.** Ingeniero Electricista y/o Electrónico y/o Electromecánico, con postgrado en gerencia de proyectos y Certificación como auditor ISO 50001 de 2018. **Experiencia:** Experiencia profesional de 05 años (entendiendo como tal la experiencia adquirida en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, a partir de la expedición de la tarjeta profesional por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica y Profesiones Afines). Deberá aportar la respectiva licencia o matricula profesional expedida por la autoridad competente. (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica y Profesiones Afines).

1	**Formación.** Tecnólogo o Técnico electricista o electromecánico, avalado por una institución de alta calidad, reconocida Ministerio de Educación Nacional. **Experiencia:** Acreditar una experiencia de mínimo tres (3) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior **Deberá aportar la respectiva licencia o matricula profesional expedida por la autoridad competente.**
1	**Formación.** Tecnólogo o profesional con énfasis en Gerencia y Control de Riesgos Profesionales y/o salud ocupacional. **Experiencia:** Acreditar una experiencia de mínimo tres (3) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. **Deberá aportar la respectiva licencia o matricula profesional expedida por la autoridad competente**

En virtud de ello, como condición para el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá aportar los soportes documentales exclusivos, hojas de vida, copias de la cedula de ciudadanía, certificaciones académicas, certificaciones laborales, certificados de trabajos seguro en alturas, certificaciones como coordinador de trabajo seguro en alturas y demás a que haya lugar, que permitan avalar formación y experiencia exigida en la anterior tabla para el equipo mínimo de trabajo. Si el profesional, tecnólogo o técnico incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del objeto contractual. Lo anterior, será corroborado por el supervisor en el acta de inicio del contrato.

Teniendo en cuenta los permisos que se exigen en la Isla de San Andrés y Providencia para poder laborar, el personal que atenderá los requerimientos de la ejecución del contrato en la Isla debe ser residente (para ello deberá aportar copia del documento de identidad y de la tarjeta de OCCRE que lo certifica como residente de la Isla de San Andrés y/o Providencia Cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 12 del Decreto No. 2762 de 1991 o contar con permiso debidamente expedido para laborar en la Isla. Lo anterior sustentado en lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 915 de 2004. En tal sentido, deberá, antes del inicio de la ejecución, aportar la documentación del personal que se requiera para intervenir los equipos y plantas ubicados en estas zonas.

El oferente para ejecutar el servicio deberá cumplir con la resolución 1409 de 2012, 4272 de 2021 y con el pago de seguridad social ARL nivel de riesgo que corresponda, y deberá presentarlo previo del inicio de la ejecución del contrato.

NOTA 1. El personal que sea profesional, tecnólogo o técnico dentro de la rama de la Ingeniería deberá anexar certificado Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA. Para el técnico o tecnólogo electricista, se debe anexar el certificado expedido por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, tecnólogo electromecánico, certificado expedido por el CONALTEL y demás que se requieran.

NOTA 2. Las certificaciones laborales o de contratos que anexen a las hojas de vida del personal que se acredita en la oferta deben cumplir con el tiempo exigido en la experiencia profesional.

Si bien el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, establece que "*Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (...)*", para el caso de las ingenierías, nos

debemos remitir a La Ley 842 de 2003 que es una norma de carácter especial, la cual para efectos del ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, determinó que el cómputo de la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente.

El oferente será el único responsable de verificar que el personal cumpla con las calidades, experiencia y aptitudes requeridas para la ejecución del contrato, para lo cual dentro de la labor de verificación que corresponde a la supervisión del contrato, la Dirección General Marítima pueda adelantar las acciones administrativas correspondientes para garantizar su cumplimiento

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales, bajo el entendido de que el personal nuevo cumpla con los mismos requerimientos contenidos en el presente numeral, so pena de incurrir en incumplimiento.

En consonancia con lo anterior, el proponente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo Técnico, con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS:

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar u obtener puntaje, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el pais de origen.

Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.

NOTA 3: De acuerdo al Decreto 2762 de 1991, solo los residentes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina podrán entre otros derechos, trabajar en forma permanente, asimismo, señala que los residentes temporales podrán permanecer en el Departamento Archipiélago durante el tiempo que se les ha autorizado.

En la página Web http://www.occre.gov.co se encuentra toda la información relativa a la Tarjeta O.C.C.R.E. y los requisitos que se deben cumplir para su obtención.

5.2.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El oferente deberá entregar junto con la propuesta certificado no superior a dos (02) meses emitido por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 95%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presenta el certificado por cada empresa que confirma la unión temporal o consorcio). La certificación total de la Evaluación inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

5.2.5. ISO 45001: El oferente deberá presentar certificación vigente por el organismo certificador (ICONTEC y/o BUREAU VERITAS) para "Servicios de intervención de redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS en el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo".

5.2.6 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia, el Oferente deberá certificar la suscripción y ejecución de mínimo 02 (dos) contratos ejecutados con personas privadas o públicas cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de contratación y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Oferentes (**RUP**), cumplir con al menos 03 de los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación, donde los **códigos F81101800 - F81101700** serán de obligatorio cumplimiento.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	CÓDIGO UNSPSC
F. SERVICIOS	81.SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10.SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	16.SERVICIOS DE ENERGÍA Y SERVICIOS	F81101516
F. SERVICIOS	81.SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10.SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	0.SERVICIOS DE INGENIERIA ELÉCTRICA	F81101700
F. SERVICIOS	81.SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10.SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	00.SERVICIOS ELÉCTRICOS	F81101800
F. SERVICIOS	72. SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	15 COMERCIO ESPECIALIZADO.	43.ENERGÍA ELÉCTRICA.	F72154300

NOTA 1: El oferente deberá indicar el o los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia.

NOTA 2: Tanto la acreditación de los códigos como el valor en SMMLV, puede complementarse entre los contratos aportados para acreditar la experiencia.

NOTA 3: En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este.

NOTA 4: Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo el porcentaje de participación. Sin embargo, si uno de los oferentes no puede aportar experiencia no podrá tener un porcentaje de partición mayor al 5% como integrante de ese oferente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

NOTA 5: Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, con excepción a los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación.

Notas comunes a la experiencia:

1. No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

2 No podrá acumularse a la vez, la Experiencia de los Socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3 En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación.

4 En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota 6: La DIMAR - se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta el término de traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

Nota 7: Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

5.2.6 GARANTÍA TÉCNICA: **El oferente junto con su propuesta en documento independiente** deberá acreditar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-SUBAFIN**, contra cualquier anomalía en un lapso de (6) meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los servicios entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-**

SUBAFIN, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-SUBAFIN** notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la DIMAR. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la DIMAR, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la DIMAR a la fecha de la presente suscripción.

5.3 CERTIFICACION DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN ELÉCTRICA: El oferente **DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA**, certificación de calibración vigente no mayor a 3 meses de equipos de medición eléctrica tales como **ANALIZADOR DE CALIDAD DE ENERGÍA,** expedida por laboratorios de calibración acreditados, con el fin de obtener resultados precisos y confiables en las mediciones eléctricas resultantes de las pruebas posteriores a la instalación de los equipos de generación.

5.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

5.4.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por parte de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA dentro del proceso. El Comité Asesor Evaluador Económico - Financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias financieras del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

- Anexo "Formato de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF)".
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Fotocopia del RIT (Registro de Información Tributaria) Base de información administrada por la Dirección Distrital de Impuestos, en la cual todas las personas (naturales o jurídicas) que realicen actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios en la cuidad de Bogotá, D.C., se deben inscribir.
- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica

Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

5.4.2 INDICADORES FINANCIEROS

- Índice de Endeudamiento (E):

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:
El resultado obtenido de: el pasivo total dividido por el activo total multiplicado por cien (100).
El Oferente deberá poseer un índice igual o inferior al sesenta por ciento (60%)

- Índice de Liquidez (I):

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:
El resultado obtenido de: el activo corriente dividido por el pasivo corriente
El Oferente deberá poseer un índice igual o superior a (1.5).

- Razón de Cobertura de Intereses:

El presente índice se calculará así:
Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

El cual refleja la Capacidad del Oferente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones financieras.

El Oferente deberá poseer un índice igual o superior a dos (2)

Cuando el denominador sea cero (0), es decir, que el Oferente no tenga Gastos por Intereses, y siempre y cuando la Utilidad Operacional sea Positiva, el resultado de esta Operación es indeterminado y por lo tanto el Oferente será Habilitado por la Entidad.

- Capacidad Patrimonial (CPR)

El Oferente debe acreditar un Patrimonio igual o superior al 1,5 del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.
(En caso de oferente plural este Indicador corresponderá a la sumatoria de capacidad, sin tener en cuenta el porcentaje de participación)

- Capacidad Organizacional

Rentabilidad del Patrimonio:
El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:
El resultado obtenido de: utilidad operacional dividido por el patrimonio
El Oferente deberá poseer un índice igual ò superior a 0.02

Rentabilidad del Activo:

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:
El resultado obtenido de: utilidad operacional dividido por el activo total
El Oferente deberá poseer un índice igual ò superior a 0.02

La Dirección General Marítima - DIMAR, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación y evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre la información recibida con la oferta o sobre Indicadores que no cumplan con el mínimo establecido.

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el oferente, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los proponentes; para efectos de lo anterior, de la información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de la documentación solicitada por la Subdirección administrativa y financiera de la Dirección General Marítima, se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre 2023 (En el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.", se evaluará la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

Por lo anterior, el año de evaluación de los indicadores financieros dependerá de la información en firme al momento del cierre y no del año de constitución necesariamente del proponente que presenta la oferta.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la verificación de la capacidad de endeudamiento, índice de liquidez, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se hará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal. La capacidad patrimonial será la suma de los patrimonios de los consorciados y/o unión temporal.

NOTA: En caso de presentación de la oferta como Oferente Plural, el cálculo de los Indicadores Financieros y Organizacionales se realizará de conformidad con lo indicado en el Manual de Colombia compra bajo la fórmula de Ponderación de los componentes de los Indicadores. Donde cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del Oferente Plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura), bajo la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador X porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador X porcentaje de participación}\right)}$$

En el caso de oferentes extranjeros:

En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, **sino un periodo distinto**, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público en Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia 2020 o 2021 en el país de origen.

Balance General y Estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

El Balance General debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de: ingresos brutos operacionales, utilidad operacional, depreciaciones, gastos de intereses y amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), ***certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen*** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, ***del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros***.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el oferente extranjero, ***sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de La Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización*** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando La Dirección General Marítima - DIMAR, requiera verificar información adicional del oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue, a solicitud de La Dirección General Marítima - DIMAR, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

NOTA 1: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente Proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, implementación de protocolos de bioseguridad en razón a la emergencia sanitaria y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

NOTA 2: con la presentación de la oferta económica el oferente manifiesta que mantendrá los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor o eventos determinados por el Gobierno Nacional que impliquen desequilibrio económico.

En caso de que el proponente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido y dará lugar a que la propuesta no sea tenida en cuenta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio. En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado al respectivo ítem o grupo según el caso, la propuesta no será tenida en cuenta y en consecuencia dicho proponente no será evaluado económicamente. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Cuando en el proceso se creen dos listas de precios en la sección Oferta económica en el SECOP II, una para diligenciar los precios unitarios y otra para diligenciar el presupuesto oficial, en caso de error en ésta última, la entidad tomará para todos los efectos el valor del presupuesto oficial del proceso y el oferente así lo acepta.

5.5. SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01" expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato

A partir de este estudio de mercado la entidad establece un precio promedio para los bienes a contratar y este se toma como base para determinar si los ofrecimientos hechos por los oferentes resultan artificialmente bajos.

En caso de duda sobre una oferta, la DIMAR-SUBAFIN podrá: 1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes. 2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal 3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la presente guía. (Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación Pag 4-6).

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal determinará la Oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; La Oferta que cumpliendo con todas las condiciones habilitantes tenga el mayor puntaje, será la adjudicataria del proceso.

Una vez verificados y habilitados los oferentes que cumplan con las condiciones expuestas en Pliego de Condiciones Electrónico (jurídica, técnica, económica y financieramente) se procederá a realizar la ponderación y procederá a otorgar el siguiente puntaje:

FACTORES DE PONDERACIÓN		
PONDERACIÓN ECONÓMICA	40	PUNTAJE
PONDERACIÓN TÉCNICA	50	PUNTAJE
PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	PUNTAJE
PUNTAJES ADICIONALES		
PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (acreditación de alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1860 de 2021)	0,25%	DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
MIPYMES	0,25%	DEL TOTAL DE LOS PUNTOS

NOTA: **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**: Respecto del puntaje anteriormente en aplicación de la Ley 2195 de 2022, será disminuido en **dos (2) puntos**, a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

6.1 PONDERACIÓN TÉCNICA (50 Puntos): Los siguientes servicios comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien.

La entidad asignará puntuación a los factores técnicos, una vez se cumpla el plazo asignado para la subsanación de los requisitos técnicos habilitantes y se tengan definidos los oferentes habilitados.

El proponente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los siguientes servicios se les otorgará el puntaje asignado para esta actividad.

ITEM	FACTOR DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	El proponente que oferte sin ningún costo para la entidad el suministro del diseño eléctrico/planos, para la adecuación eléctrica para la optimización del consumo energético en aras de alcanzar unos niveles determinados de confort y de servicio para la capitanía de puerto CP1, PUERTO LEGUIZAMO, PUTUMAYO.	25
2	El proponente que oferte sin ningún costo para la entidad el suministro del diseño eléctrico/planos, para la adecuación eléctrica para la optimización del consumo energético en aras de alcanzar unos niveles determinados de confort y de servicio para la capitanía de puerto CP10, BAHÍA SOLANO, CHOCO.	25
TOTAL, PUNTAJE ESTABLECIDO.		**50**

Las condiciones para evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto formule mediante certificación escrita el proponente, **NO TENDRÁN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD** y le garantizaran mayor calidad para la ejecución de las actividades, sin afectar presupuestalmente el equilibrio económico del contrato.

Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto Contractual.

NOTA 1: PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES PONDERABLES DESCRITOS ANTERIORMENTE Y LA ASIGNACIÓN DEL RESPECTIVO PUNTAJE, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR MEDIANTE ESCRITO SEPARADO DICHOS OFRECIMIENTOS. En ningún caso el proponente incluirá estos como ítems adicionales en la propuesta económica.

NOTA 2: LOS FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA DEBERÁN PRESENTARSE POR EL OFERENTE AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, EN CASO DE QUE NO SEAN APORTADOS EN LA RESPECTIVA FECHA, NO SERÁN SOLICITADOS DESPUÉS POR LA ENTIDAD Y SE ENTENDERÁ QUE EL PROPONENTE NO HA OFRECIDO PONDERABLES.

NOTA 3: EL PUNTAJE NO ES ACUMULABLE, LOS OFERENTES TIENEN DOS OPCIONES EXCLUYENTES ENTRE SI PARA HACER SU OFRECIMIENTO. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

NOTA 5: LOS FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES HARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. LA SUPERVISIÓN VERIFICARÁ QUE LOS OFRECIMIENTOS DE CALIDAD EN LA ETAPA DE SELECCIÓN SEAN EFECTIVAMENTE IMPLEMENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DARÁ CUENTA DE ELLO EN EL ACTA DE RECIBO FINAL Y LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO.

LA ENTIDAD PODRÁ IMPONER SANCIONES O PENALIDADES EN LOS EVENTOS QUE LO AMERITEN O DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO POR LA OMISIÓN DE LOS MISMOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.2 PONDERACIÓN ECONÓMICA: La Entidad otorgará un total de los cuarenta (40) puntos a la Oferta Económica, para lo cual empleará la siguiente metodología de evaluación, según se explica a continuación: (MEDIA ARITMETICA)

MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas HABILITADAS y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde:
X= Media aritmética.
xi= Valor de la oferta i sin decimales.
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la Media Aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - \bar{X}}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

X= Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas Económicas con valores mayores a la Media Aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de Ponderación.

FACTOR ECONÓMICO: EL FACTOR PONDERABLE ASIGNA UN PUNTAJE DE 40 PUNTOS QUE EQUIVALEN AL 40% DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, NO OBSTANTE, EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEL SECOP II SECCION 4. EVALUACION, EL SUBCRITERIO SE REFLEJA COMO EL 100% DEL PORCENTAJE ASIGNADO

El contratista deberá presentar la propuesta en pesos colombianos, incluyendo todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de manera que garantice su consecución en las condiciones y con las características solicitadas.

El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

El contratista deberá manifestar por escrito y de manera expresa que sostendrá los precios durante toda la vigencia del contrato, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor o eventos determinados por el Gobierno Nacional, que impliquen desequilibrio económico. En tal caso la Entidad procederá a realizar los estudios correspondientes y hará las modificaciones que considere pertinentes.

6.3 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS – CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" – 10 PUNTOS

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO N° 9 el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Decreto 2680 de 2009 y Decreto 680 de 2021, para apoyar la Industria Nacional, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública en la evaluación de las Ofertas, se evaluarán las ofertas de la siguiente manera.

Para el componente de apoyo a la industria nacional, la Dirección General Marítima - DIMAR tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero, conforme a las siguientes definiciones:

Decreto 2680 de 2009, Artículo 1°: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial

- Decreto 680 de 2021, Articulo 1: Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente: "***Servicios Nacionales***. *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o (ii) vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (...)*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable...

Las Entidades Estatales deben otorgar tratamiento de servicios nacionales y en consecuencia otorgar el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 a aquellos que se encuentren cubiertos por acuerdos internacionales ratificados por la República de Colombia, en los términos pactados, la normativa de la Comunidad Andina, o la existencia de certificados de trato nacional por reciprocidad.

BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL- Se asignará el puntaje de los bienes nacionales (10%) a aquellos bienes y servicios a los cuales se debe conceder trato nacional estos son: (i) los bienes de otros Estados con los cuales el estado colombiano tenga un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; (ii) a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Adicionalmente para los bienes y/o servicios de origen extranjero, se aplicará lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 54 de Decreto - Ley 019 de 2012, en este sentido, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya Negociado Trato Nacional en materia de compras estatales con dicho País.
- Que, en el País del Proponente Extranjero, con el que no se hubiere Negociado Trato Nacional, las Ofertas de Bienes y Servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus Bienes y Servicios Nacionales.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

Dicha manifestación deberá presentarse con la Oferta al momento de Cierre del Proceso, **so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto**. Si este documento no se incluye dentro de la propuesta presentada al momento del cierre del proceso y el oferente quiere adjuntarla posteriormente, se considerará mejoramiento de su propuesta toda vez que son aspectos que otorgan puntaje y, por tanto, no podrá ser tenida en cuenta para la calificación.

Teniendo en cuenta que, para el presente proceso de contratación, no cuenta con bienes relevantes, se otorgará el puntaje al oferente que vincule el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%), del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

El puntaje para estimular la industria nacional se otorgará de la siguiente manera:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
1. Si su oferta vincula un porcentaje mínimo el 60% de personal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato (deberá manifestarse través de certificación bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 60%); 2. Trato nacional: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa	**10 PUNTOS**

en materia de compras y contratación pública de dicho Estado[1]; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.	
En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano superior a 60%.	**5 PUNTOS**
El proponente que no ofrezca bienes de origen nacional o que ofrezca bienes extranjeros en los que incorpore menos del sesenta 60% de bienes o servicios nacionales	**0 PUNTOS**
NOTA: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: EL FACTOR PONDERABLE ASIGNA UN PUNTAJE MAXIMO DE DIEZ (10) PUNTOS QUE EQUIVALEN AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, NO OBSTANTE, EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO DEL SECOP II SECCION 4. EVALUACION, LA SUMA DE LOS SUBCRITERIOS SE REFLEJAN COMO EL 100% DEL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO.	

Nota 001: La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países en los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la Certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de Selección al cual va dirigido.

Nota 002: En caso ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. en el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Nota 003: La no presentación o la no suscripción o el no diligenciamiento o las ambigüedades en este formulario, dará lugar a que el proponente sea calificado con cero (0).

Para efectos de la evacuación de origen de los bienes, el proponente diligenciará el "FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL y el comité técnico verificará que la información en el consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación de puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

6.4. PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará hasta un **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) DEL TOTAL DE LOS PUNTOS**, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan	

[1] El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

	pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0.25% del total de los puntos obtenidos.
	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	
	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.5. PUNTAJE MIPYMES (0.25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, así:
"(...) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. (...)"

6.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

6.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reduciría del total del puntaje obtenido, un DOS POR CIENTO (2%) a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el **ANEXO D** del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

8. GARANTÍAS:

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará con su ofrecimiento Garantía de Seriedad a favor la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- SUBAFIN** identificada con **NIT No. 802.008959-3**, **so pena del rechazo** del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **DIMAR- SUBAFIN** con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual deberá contener lo siguiente, así:

ASEGURADO/BENEFICIARIO	DIMAR
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente, persona natural o jurídica. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación).

	3.En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la DIMAR.
BENEFICIARIO	**NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA identificada con NIT No. 802.008.959-3**
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
VALOR ASEGURADO GENERAL	Será equivalente al **trece por ciento (13%)** del presupuesto oficial. En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "... *a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.*"
VALOR ASEGURADO PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTOS Y LAS EMPRESAS DE MUJERES, Y/O MIPYME: (Criterio diferencial para las emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en el sistema de compras públicas y Mipyme, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)	Será equivalente al **Diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial. En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "... *a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.*" Deberá acreditarse mediante certificación bajo la gravedad de juramento, expedida en un plazo no superior a (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, según el caso, donde conste: **a.** La distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **b.** Las personas que confirman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y tiempo de vinculación. MIPYMES: La condición de Mipymes se acredita y verifica en la información que repose en el RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación (artículo 2 de la Ley 905 de 2004).

NOTAS:

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 1182 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2. Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las garantías*" del Decreto 1082 de 2015.

3. El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del

Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

4. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Intendencia Regional No. 3 de DIMAR en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.

5. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

6. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

7. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

8.2. GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- SUBAFIN** identificada con **NIT No. 802.008959-3,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad. El valor asegurado deberá ser del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad del Servicio:** Que cubra los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. El valor asegurado deberá ser del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y 06 meses más.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales**: por un valor equivalente al (5) % del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres años más.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; e! cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado o de los repuestos utilizados o los daños causados a terceros.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

- **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: el valor asegurado debe ser igual a los doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y deberá extenderse por el periodo de ejecución del contrato.

La póliza deberá incluir los amparos de i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios y amparar los perjuicios i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

Que de conformidad con los Artículos 2.1.1.2.1.7 y Artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015, después de aprobar y publicar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario deberá[2]: enviar el enlace del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/anexar-garantias-un-contrato-en-el-secop-ii)

El usuario de la Entidad Estatal puede aprobar o rechazar las garantías y publicarlas. Ingrese de nuevo "Contratos" y al detalle del contrato correspondiente. Vaya a la sección de "Configuración" y luego a la de garantías.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

LOS AMPAROS Y/O CUBRIMIENTOS DE LA GARANTÍA ÚNICA DEBERÁN SER EXPEDIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

El oferente se obliga para con la **DIMAR** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados cuando estos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **DIMAR**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

El futuro **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

[2] B. Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II Requisitos para la ejecución del contrato I. Aprobar garantías- Colombia compra eficiente.

El futuro **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la entidad estatal contratante. Si al vencimiento de dicho término el futuro **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la entidad estatal contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del futuro **CONTRATISTA**.

NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS:
Las Garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

El futuro **CONTRATISTA** deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del futuro **CONTRATISTA.**

El futuro **CONTRATISTA** deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR** podrán imponer las multas contempladas en el contrato.

Si el futuro **CONTRATISTA** no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el contrato.
De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el contrato.
Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente capítulo que las partes de este contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para realizar de manera especial obligaciones derivadas del contrato.

En cualquier caso, de modificación de este contrato, el futuro **CONTRATISTA** se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el futuro **CONTRATISTA** en el contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el **CONTRATISTA**, hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos.

Si la(s) Garantía(s) entregada(s) por el futuro **CONTRATISTA** no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del contrato la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR** solicitarán la corrección de la(s) misma(os)

y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (05) días. En caso de que dentro de dicho plazo el futuro **CONTRATISTA** no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR** o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR** éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el futuro **CONTRATISTA** e impondrá las multas de que trata el Contrato.
Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el contrato la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR** hará exigible la garantía de seriedad de la propuesta.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL FUTURO CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:1.** Hacer la entrega de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. **15.** La DIMAR, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50

de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el presente proceso, así como los reglamentos técnicos aplicables.**2.** El contratista garantizará que el personal que vaya a desarrollar el objeto contractual cuente con las herramientas necesarias para las diferentes actividades a ejecutar, al momento del ingreso el personal debe llegar con todas las herramientas y equipos necesarias.**3**. El servicio será prestado normalmente en el horario de funcionamiento de la Dirección General Marítima (07:30 a 17:00 hrs) se deberá dejar instalado en sitio el equipo de análisis de calidad de energía las 24 horas durante los 5 días conforme a lo descrito en el anexo técnico, de ser requerido en horarios diferentes por la unidad, se hará previa coordinación con el supervisor.**4.**Presentar la relación del personal que realizará los trabajos con su respectivo soporte de afiliación al sistema de riesgos laborales actualizado (ARL), con el fin de autorizar su ingreso a las instalaciones de la entidad.**5.**El contratista deberá garantizar que todos sus trabajadores cuenten con los elementos de protección personal y de seguridad necesarios y exigidos en la normatividad para el tipo de trabajos a realizar, así como las certificaciones vigentes (reentrenamiento, si aplica) para realizar trabajos seguros en alturas con su correspondiente protección, lo que será verificado por el supervisor. **6.**Deberá presentar un cronograma de actividades para el desarrollo del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a la celebración del contrato. Dicho cronograma deberá ser avalado por el supervisor del contrato.**7.** Entregar al supervisor del contrato, un informe detallado de los trabajos realizados los servicios solicitados por el supervisor. **8.** El contratista deberá presentar informe ejecutivo final, consolidando los resultados del diagnóstico y evaluación integral, análisis detallado y plan de acción de la auditoria energética. **9.** Realizar la auditoria, garantizando el cumplimiento de las actividades relacionadas en las especificaciones técnicas el (día y hora) de acuerdo con previa coordinación con el supervisor(es) del contrato. **10.** El contratista deberá presentar Propuesta para la implementación de fuentes no convencionales de Energía Renovable, así como propuesta de estrategias que permita un ahorro representativo en el consumo de energía. **11.** Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial y de protección personal requeridos para el desarrollo de su trabajo. Se hará un seguimiento de su cumplimiento por parte de la supervisión del contrato, como gafas, mascarillas con filtros, guantes, entre otros, de conformidad con lo exigido en la normatividad legal vigente **12**. Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades objeto del presente contrato, será por cuenta del contratista el cubrimiento de los gastos que este genere y su responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplada por la ley **13**. Contar con la cantidad de personal necesario para realizar la correcta prestación del servicio dentro del plazo de ejecución y entregar para el inicio de la ejecución la documentación que acredite los perfiles requeridos por la entidad para la prestación del servicio. **14.**Suministrar información en tiempo real que permita efectuar un adecuado seguimiento de la ejecución del contrato por parte de la Entidad. **15**.Aclarar cualquier inconsistencia que se presente frente al listado de equipos eléctricos con el supervisor del contrato. **16**.Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, personal, equipos, herramientas y elementos necesarios a utilizar durante la vigencia del contrato. **17.**Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor para la adecuada prestación del servicio. **18**. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **19**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **20**. El Contratista se compromete a mantener a la DIMAR, libre de cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus Subcontratistas o Dependientes.

11. **OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA** En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, LA DIMAR-SUBAFIN, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado dentro de los dos (02) meses siguientes.

13. **FACTORES DE DESEMPATE:** En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"* y las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, **Por lo cual será de entera responsabilidad del oferente dar lectura a la normativa en mención.**

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información

relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

14. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia de más de diez (10) años desempeñándose en los diferentes cargos y actualmente ocupa el cargo de jefe de servicios generales de la Dirección General Marítima, esté a cargo de:

GDO	NOMBRE	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. C.C	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
S1	MENDOZA POLO OSMA JAVIER	ASESGE	72.284.038	3128737155	omendoza@dimar.mil.co	S1	MENDOZA POLO OSMA JAVIER

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia, poseen el suficiente conocimiento, quienes tienen el conocimiento, la preparación en el área de ingeniería, de igual forma han participado en la estructuración en este tipo de procesos dentro de la institución, a cargo de:

GDO	NOMBRE	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. C.C	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
CPS	FERNANDO PUENTES ROMERO	TECNOLOGO EN ELECTROMECANICA	15	AMAT	73182486	3103874070	Jpuentesr@dimar.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración, al PD. NELSON RODOLFO TARAZONA TARAZONA, quien tiene más de 10 años de experiencia como Contador, dada su idoneidad y experiencia poseen el suficiente conocimiento, han participado como estructuradores de este tipo de procesos así:

Grado	Nombre	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. C.C	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
PD	Nelson Rodolfo Tarazona Tarazona	Contador Publico	10	SUBAFIN	79710273	3105675062	Ntarazonaimar.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO: Nómbrese en la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia pues posee el suficiente conocimiento, ya que es abogada especialista en derecho administrativo con más de siete (07) años de experiencia en el área de contratación estatal y actualmente se desempeña como abogada asesora de SUBAFIN.:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	STEFANIE CONTRERAS	SUBAFIN	23183861	3137828703	scontrerasv@dimar.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR TECNICO:

Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad y experiencia, posee el suficiente conocimiento, Con Mas De 8 Años como ingeniera ambiental y quien actualmente presta sus servicios en el Area de Material de DIMAR:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	LADY DIANA CONTRERAS	AMAT	1030553574	3192751954	lcontreras@dimar.mil.co

f) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO: Se recomienda por idoneidad y experiencia, quien presta sus servicios profesionales como apoyo en el campo administrativo, económico y contable en el área de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de DIMAR, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	ALEX MEJÍA MACHADO	SUBAFIN	72.182.603	310238726	amejia@dimar.mil.co

g) COMITE EVALUADOR JURIDICO: Nómbrese en la evaluación jurídica en atención a su idoneidad y experiencia pues posee el suficiente conocimiento, ya que es abogada especialista en derecho procesal con más de dos (2) años de experiencia en el área de contratación estatal y actualmente se desempeña como abogada asesora de SUBAFIN.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	CRUZ DAZA	SUBAFIN	63.298.274	3208703242	cdaza@dimar.mil.co

15. ANEXOS.

a. **ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES**
b. **ANEXO B. ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO**
c. **ANEXO D. MATRIZ DE RIESGOS**
d. **ANEXO E. CDP**
e. **ANEXO F. COTIZACIONES**

Atentamente,

PD FERNANDO MONTES VERGARA
Responsable Del Área De Material AMAT – DIMAR. (E).

CPS Stefanie Contreras
Comité Estructurador Jurídico

CPS Fernando Fuentes Romero
Comité Estructurador Técnico

ANEXO A.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES.

OBJETO: "REVISIÓN, MEDICIÓN, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1715 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA AUDITORIA ENERGÉTICA PARA EL SECTOR PÚBLICO., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
AUDITORIA ENERGETICA PARA: CP-1, CP-2, CP-3, CP-4, CP-5, CP-6, CP-7, CP-8, CP-9, CP-10, CP-11, CP-12, CP-14, CP-15, CP-16, CP-17, CP-19, CIOH, CCCP, GSEMAC, GSEMAB, GSEMAP, GINRED1, GINRED3, GINRED4, ECTM BUENAVENTURA, ECTM TUMACO, ECTM BARRANQUILLA, ECTM SANTA MARTA, ECTM CARTAGENA, ECTM SAN ANDRES, ECTM TURBO, ECTM COVEÑAS				
1	**DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL**	Servicio de medición de voltajes de entrada y salida, tensión, potencia, energía activa y reactiva y demás mediciones requeridas, a la siguiente Maquinaria y/o equipos: • Transformadores •Subestaciones •Tablero General Regulado •Tablero de tomas reguladoras •Tableros Generales •Tablero tomas •Tablero de iluminación •RACKS •Sistema de extinción agente limpio •Tablero tomas reguladas •Tablero tomas normales •Tablero de Iluminación •Tablero aire acondicionado •Ascensores •bombas Jockey •Bomba red contraincendios •Tableros de red contra incendios •Equipo de presión •Tanque hidro acumulador •Equipos eyectores •Tableros de distribución •Transformadores •Enfriadores •Bombas de agua fría •Ventiladores •Aires acondicionados (fancoils)	SERVICIO	**1**

		•Condensadores •UPS Entre otras		
		Levantamiento de los consumos de energía históricos basados en facturación de la empresa prestadora de servicio de energía, con el fin de analizar el comportamiento que ha tenido la sede en consumo energético.	SERVICIO	1
		Realizar análisis de red, durante una semana (lunes a viernes las 24 horas del día) con equipo analizador de calidad de energía, para identificar los días de mayor y menor consumo en las dependencias de la DIMAR.	SERVICIO	1
		Medir un día hábil normal de trabajo en el edificio por horas con equipo analizador de calidad de energía, para identificar los momentos de mayor y menor consumo de energía en un día.	SERVICIO	1
2	**ANALISIS DETALLADO**	Realizar el análisis minucioso de cada uno de los subsistemas de acuerdo con el numeral 1 (Diagnostico y evaluación integral), identificando áreas de eficiencia e ineficiencia energética, pérdidas de energía y oportunidades de mejora. Esto incluirá la revisión de datos históricos de consumo energético y la recopilación de datos en tiempo real cuando sea necesario. Esto se debe presentar mediante un informe, firmado por el profesional del proyecto, con su respetivo nombre, cedula y tarjeta profesional, Conforme a la norma NTC ISO 50001.	SERVICIO	1
3	**PLAN DE ACCIÓN**	Proponer un plan de acción que contenga: •Descripción de las actividades y acciones de eficiencia energética requeridas. •Cálculo de los ahorros energéticos •Indicadores de desempeño energético • Establecer objetivos de ahorro de energía mediante recursos de eficiencia energética. •Propuesta para la implementación de fuentes no convencionales de Energía Renovable. •Propuesta de estrategias que permita un ahorro representativo en el consumo de energía.	UNIDAD	1

4	**INFORME FINAL**	Presentar informe ejecutivo final, consolidando los resultados del diagnóstico y evaluación integral, análisis detallado y plan de acción de la auditoria energética conforme a la norma NTC ISO 50001. **Nota 1:** Este documento deberá ser firmado por el profesional del proyecto, con su respetivo nombre, cedula y tarjeta profesional. **Nota 2:** La auditoría energética debe dar cumplimiento a los requisitos legales aplicables.	UNIDAD	1

Atentamente,

PD FERNANDO MONTES VERGARA
Responsable Del Área De Material AMAT – DIMAR. (E).

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

CPS JHON PUENTES

AMAT

ANEXO B.
ANALISIS DE MERCADO
AUDITORIA ENERGETICA PARA: CP-1, CP-2, CP-3, CP-4, CP-5, CP-6, CP-7, CP-8, CP-9, CP-10, CP-11, CP-12, CP-14, CP-15, CP-16, CP-17, CP-19, CIOH, CCCP, GSEMAC, GSEMAB, GSEMAP, GINRED1, GINRED3, GINRED4, ECTM BUENAVENTURA, ECTM TUMACO, ECTM BARRANQUILLA, ECTM SANTA MARTA, ECTM CARTAGENA, ECTM SAN ANDRES, ECTM TURBO, ECTM COVEÑAS

AUDITORIA ENERGETICA PARA: CP-1, CP-2, CP-3, CP-4, CP-5, CP-6, CP-7, CP-8, CP-9, CP-10, CP-11, CP-12, CP-14, CP-15, CP-16, CP-17, CP-19, CIOH, CCCP, GSEMAC, GSEMAB, GSEMAP, GINRED1, GINRED3, GINRED4, ECTM BUENAVENTURA, ECTM TUMACO, ECTM BARRANQUILLA, ECTM SANTA MARTA, ECTM CARTAGENA, ECTM SAN ANDRES, ECTM TURBO, ECTM COVEÑAS												
ITEM	SIGLA	DEPEND	UBICACION		SUCOMPUTO	IVA	VALOR TOTAL	SOLOBICIONES INTEGRALES GALEANO	IVA	VALOR TOTAL	TGSI	IVA	VALOR TOTAL
1	CP-1	Capitanía de Puerto Marítima	Buenaventura	Calle 2 No. 1-02 Antigua La Pagoda Centro	$ 12.500.000	$ 2.375.000	$ 14.875.000	$ 13.500.000	$ 2.565.000	$ 16.065.000	$ 12.750.000	$ 2.422.500	$ 15.172.500
2	CP-2	Capitanía de Puerto Marítima	Tumaco	Barrio 20 de julio, vía a El Morro	$ 7.240.000	$ 1.375.600	$ 8.615.600	$ 7.800.000	$ 1.482.000	$ 9.282.000	$ 7.384.800	$ 1.403.112	$ 8.787.912
3	CP-3	Capitanía de Puerto Marítima	Barranquilla	Vía 40 No. 85-2202 Campamento Las Flores Barranquilla.	$ 10.345.000	$ 1.965.550	$ 12.310.550	$ 6.340.000	$ 1.204.600	$ 7.544.600	$ 10.551.900	$ 2.004.861	$ 12.556.761
4	CP-4	Capitanía de Puerto Marítima	Santa Marta	Batallón Córdoba, Estación de Guardacostas. Cl. 34 #30-703 a 30-959. Santa Marta. Magdalena	$ 9.845.000	$ 1.870.550	$ 11.715.550	$ 9.750.000	$ 1.852.500	$ 11.602.500	$ 10.041.900	$ 1.907.961	$ 11.949.861
5	CP-5	Capitanía de Puerto Marítima	Cartagena	Matuna, calle 32 N°. 8a -65 Edificio Antiguo BCH Piso	$ 7.689.000	$ 1.460.910	$ 9.149.910	$ 9.600.000	$ 1.824.000	$ 11.424.000	$ 7.842.780	$ 1.490.128	$ 9.332.908
6	CP-6	Capitanía de Puerto Marítima	Riohacha	Carrera 12 No. 5 - 25, Conjunto El Faro	$ 8.800.000	$ 1.672.000	$ 10.472.000	$ 6.300.000	$ 1.197.000	$ 7.497.000	$ 8.976.000	$ 1.705.440	$ 10.681.440
7	CP-7	Capitanía de Puerto Marítima	San Andrés	Av. Newball carrera 1 No. 14 - 109 INT. 40 contiguo a la DIAN.	$ 10.845.000	$ -	$ 10.845.000	$ 8.450.000	$ -	$ 8.450.000	$ 11.061.900	$ -	$ 11.061.900
8	CP-8	Capitanía de Puerto Marítima	Turbo	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 16. Avenida La Playa, Punta Las Vacas.	$ 9.460.000	$ 1.501.200	$ 11.281.200	$ 7.940.000	$ 1.508.600	$ 9.448.600	$ 9.669.600	$ 1.837.224	$ 11.506.824
9	CP-9	Capitanía de Puerto Marítima	Coveñas	Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal	$ 8.670.000	$ 1.647.300	$ 10.317.300	$ 10.600.000	$ 2.014.000	$ 12.614.000	$ 8.842.040	$ 1.679.988	$ 10.522.028
10	CP-10	Capitanía de Puerto Marítima	Bahía Solano	Calle 2 No. 2 -17, barrio El Carmen	$ 11.980.000	$ 2.276.200	$ 14.256.200	$ 7.950.000	$ 1.510.500	$ 9.460.500	$ 12.219.600	$ 2.321.724	$ 14.541.324
11	CP-11	Capitanía de Puerto Marítima	Guapi	Calle 11 No. 2 - 50, barrio San Pablo	$ 10.150.000	$ 1.928.500	$ 12.078.500	$ 8.850.000	$ 1.681.500	$ 10.531.500	$ 10.353.000	$ 1.967.070	$ 12.320.070
12	CP-12	Capitanía de Puerto Marítima	Providencia	Barrio Pueblo Libre, Sector Black Sand Bay.	$ 10.250.000	$ -	$ 10.250.000	$ 8.950.000	$ -	$ 8.950.000	$ 10.455.000	$ -	$ 10.455.000

13	CP-14	Capitanía de Puerto Marítima	Puerto Bolívar	Vía 40 No. 85 – 2202, sector Las Flores. Barranquilla, Atlántico	$ 12.450.000	$ 2.365.500	$ 14.815.500	$ 7.500.000	$ 1.425.000	$ 8.925.000	$ 12.450.000	$ 2.365.500	$ 14.815.500
14	CP-15	Capitanía de Puerto Fluvial	Puerto Carreño	Carrera 1 No. 17 - 121 Barrio El Puerto	$ 6.940.000	$ 1.318.600	$ 8.258.600	$ 6.550.000	$ 1.244.500	$ 7.794.500	$ 7.078.800	$ 1.344.972	$ 8.423.772
15	CP-16	Capitanía de Puerto Fluvial	Leticia	Carrera 11 No. 6 - 36, Leticia, Amazonas	$ 12.600.000	$ 2.394.000	$ 14.994.000	$ 7.400.000	$ 1.406.000	$ 8.806.000	$ 12.852.000	$ 2.441.880	$ 15.293.880
16	CP-17	Capitanía de Puerto Fluvial	Puerto Inírida	Calle 15 No 9-57, Barrio el Centro	$ 9.400.000	$ 1.786.000	$ 11.186.000	$ 9.500.000	$ 1.805.000	$ 11.305.000	$ 9.588.000	$ 1.821.720	$ 11.409.720
17	CP-19	Capitanía de Puerto Fluvial	Puerto Leguizamo	Carrera 1 No. 1 - 28 Barrio Centro Puerto Leguizamo - Putumayo	$ 8.200.000	$ 1.558.000	$ 9.758.000	$ 8.500.000	$ 1.615.000	$ 10.115.000	$ 8.364.000	$ 1.589.160	$ 9.953.160
18	CIOH	Centro de Investigación	Cartagena	Barrio el bosque, sector manzanillo. Escuela naval Almirante Padilla, Transversal 52 Cartagena de Indias/Bolívar	$ 6.750.000	$ 1.282.500	$ 8.032.500	$ 7.400.000	$ 1.406.000	$ 8.806.000	$ 6.685.000	$ 1.308.150	$ 8.193.150
19	CCCP	Centro de Investigación	Tumaco	Barrio 20 de Julio Vía el Morro	$ 10.340.000	$ 1.964.600	$ 12.304.600	$ 10.500.000	$ 1.995.000	$ 12.495.000	$ 10.546.800	$ 2.003.892	$ 12.550.692
20	GSEMAC	Señalización Marítima del Caribe	Cartagena	Base Naval ARC "Bolívar" Bocagrande Avenida San Martín	$ 8.248.000	$ 1.567.120	$ 9.815.120	$ 7.400.000	$ 1.406.000	$ 8.806.000	$ 8.412.960	$ 1.598.462	$ 10.011.422
21	GSEMAB	Señalización Marítima de Río Magdalena	Barranquilla	Vía 40 # 85-2202 Campamento Las Flores – Barranquilla	$ 9.842.200	$ 1.870.018	$ 11.712.218	$ 12.100.000	$ 2.299.000	$ 14.399.000	$ 10.039.044	$ 1.907.418	$ 11.946.462
22	GSEMAP	Señalización Marítima del Pacífico	Buenaventura	Calle 2 No 1 – 03 Buenaventura – Valle del Cauca	$ 8.340.000	$ 1.584.600	$ 9.924.600	$ 11.000.000	$ 2.090.000	$ 13.090.000	$ 8.506.800	$ 1.616.292	$ 10.123.092
23	GINRED1	Intendencia Regional Buenaventura	Buenaventura	Calle 2 No 1 – 03 Buenaventura – Valle del Cauca	$ 10.450.000	$ 1.985.500	$ 12.435.500	$ 13.100.000	$ 2.489.000	$ 15.589.000	$ 10.659.000	$ 2.025.210	$ 12.684.210
24	GINRED3	Intendencia Regional Barranquilla	Barranquilla	Vía 40 # 85-2202 Campamento Las Flores – Barranquilla	$ 10.300.000	$ 1.957.000	$ 12.257.000	$ 12.100.000	$ 2.299.000	$ 14.399.000	$ 10.506.000	$ 1.996.140	$ 12.502.140
25	GINRED4	Intendencia Regional Cartagena	Cartagena	Barrio Centro - Av. Daniel Lemaitre- Sector la Matuna, calle 32 N°. 8a -65 Edificio Antiguo BCH Piso	$ 9.874.500	$ 1.876.155	$ 11.750.655	$ 12.100.000	$ 2.299.000	$ 14.399.000	$ 10.071.960	$ 1.913.678	$ 11.985.638
26	ECTM BUENAVENTURA	Estacion de control trafico maritimo	Buenaventura	Calle 2 No. 1-02 Antigua La Pagoda Centro	$ 12.045.000	$ 2.288.550	$ 14.333.550	$ 7.400.000	$ 1.406.000	$ 8.806.000	$ 12.285.900	$ 2.334.321	$ 14.620.221
27	ECTM TUMACO	Estacion de control trafico maritimo	Tumaco	Barrio 20 de julio, vía a El Morro	$ 12.480.000	$ 2.371.200	$ 14.851.200	$ 12.500.000	$ 2.375.000	$ 14.875.000	$ 12.729.600	$ 2.418.624	$ 15.148.224
28	ECTM BARRANQUILLA	Estacion de control trafico maritimo	Barranquilla	Vía 40 No. 85-2202 Campamento Las Flores Barranquilla.	$ 13.240.000	$ 2.515.600	$ 15.755.600	$ 9.500.000	$ 1.805.000	$ 11.305.000	$ 12.504.800	$ 2.375.912	$ 14.880.712
29	ECTM SANTA MARTA	Estacion de control trafico maritimo	Marta	Isla Morro	$ 9.780.000	$ 1.858.200	$ 11.638.200	$ 13.500.000	$ 2.565.000	$ 16.065.000	$ 9.975.600	$ 1.895.364	$ 11.870.964

30	ECTM CARTAGENA	Estacion de control trafico maritimo	Cartagena	Barrio el bosque, sector manzanillo, Escuela naval Almirante Padilla. Transversal 52 Cartagena de Indias/Bolivar	$ 11.590.000	$ 2.202.100	$ 13.792.100	$ 14.500.000	$ 2.755.000	$ 17.255.000	$ 11.821.800	$ 2.246.142	$ 14.067.942
31	ECTM SAN ANDRES	Estacion de control trafico maritimo	san Andres	Av. Newball carrera 1 No. 14 - - 109 INT. 40 contiguo a la DIAN.	$ 12.581.000	$ -	$ 12.581.000	$ 9.500.000	$ -	$ 9.500.000	$ 12.832.620	$ -	$ 12.832.620
32	ECTM TURBO	Estacion de control trafico maritimo	Turbo	Batallón Fluvial de Infanteria de Marina No. 16, Avenida La Playa, Punta Las Vacas.	$ 11.930.000	$ 2.266.700	$ 14.196.700	$ 14.200.000	$ 2.698.000	$ 16.898.000	$ 12.168.600	$ 2.312.034	$ 14.480.634
33	ECTM COVEÑAS	Estacion de control trafico maritimo	Coveñas	Carrera 2 No 8 C - 55 Barrio Guayabal	$ 9.680.000	$ 1.839.200	$ 11.519.200	$ 15.100.000	$ 2.869.000	$ 17.969.000	$ 10.873.600	$ 2.065.984	$ 12.939.584
				Total	$ 334.854.700	$ 57.223.953	$ 392.078.653	$ 327.380.000	$ 57.091.200	$ 384.471.200	$ 341.301.434	$ 58.320.864	$ 399.622.298
								VALOR PROMEDIO	$ 392.057.384				

Atentamente,

PD FERNANDO MONTES VERGARA
Responsable Del Área De Material AMAT – DIMAR. (E).

ANEXO D
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 3 Mapa de identificación de riesgos
ANEXO D
"MATRIZ DE RIESGOS"

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas minimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
2	General	Externo	Planeación	Económico	Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de la realidad	Elaboración del presupuesto oficial errado	2	4	6 (Riesgo alto)		Proponente	Estudio económico con cotizaciones de posibles oferentes interesados en el proceso	1	4	5	SI	Estructurador	Con la llegada del estudio previo	Termino de adjudicación	Durante el proceso de elaboración del presupuesto.	En los estudios previos y apertura del proceso.

3	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. - no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

5	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en servicios	Los servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	1	3(Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria/ Comité Económico	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación
6	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	SI	Jefe División Presupuesto	Ver plazo de ejecución	mensual	Documentos soporte para pago	mensual

7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de servicios	Que no se entreguen oportunamente los servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria	3	3	6 (Riesgo alto)	b	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	3	3	6	SI	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre/14	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Especificaciones técnicas débiles, las Cuales son Objeto de variación durante la ejecución del contrato	Modificación de especificaciones técnicas lo que afecta las características de los servicios a requerirse	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Verificación del estudio y documentos previos	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de			Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
9	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato	Modificación de las condiciones del contrato y presunto incremento del valor estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario		Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
10	Gener	Interm	Contr	Opera			1	1	2(Rie	d	Entid		1	1	2	SI	Depe nden	Termi no	Termi no		

					incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.						Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos								Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
11	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder oportunamente te observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación ón
12	General	Interno	Contratación	Económico	Imprevistos durante la ejecución del Contrato	Equilibrio Económico del Contrato	4	3	7(Riesgo Alto)	d	Entidad/Contratista	Planeación: Prever imprevistos en Estudios Previos Contratación: Seguimiento a la trazabilidad del Proceso/ Modifica	3	1	4	NO				Seguimiento Contractual	Mensual

												ción del Contrato								
13	General	Interno	EJECUCIÓN	Financiero	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	Riesgo bajo	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo de este	3	1	4		Contratista/supervisor	Supervisor	plazo de ejecución	Requerimientos de bienes	PERMANENTE
14	Específico	Interno	EJECUCIÓN	Operacional	Retrasos en la entrega de los servicios contratados	Que no se presten oportunamente los contratados, impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria	3	5	Riesgo Alto	d	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato y seguimiento a ellos	3	6	9		Contratista/supervisor	Supervisor y Dependencia Usuaria	plazo de ejecución	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)